

NÚMERO 3.398

NÚMERO 3.478

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Propuesta de nombramiento/contratación procesos estabilización*

EDICTO

ANUNCIO PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO /CONTRATACIÓN PLAZAS OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, AUXILIAR TÉCNICO CONTABILIDAD, AYUDANTE TÉCNICO SERVICIOS CULTURALES

En cumplimiento de lo previsto en las bases generales y específicas de la convocatoria para la provisión de varias plazas al amparo de la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (base 7.3) se procede a la publicación de la propuesta de nombramiento/ contratación realizada por los correspondientes tribunales de selección a favor de los siguientes aspirantes:

1. Tribunal plaza Operario de Servicios Múltiples: D. Moreno González Juan Carlos. NIF: XX2552XXX
2. Tribunal plaza Auxiliar Técnico de Contabilidad y Finanzas: D. Salvador Isaías Pérez Solera NIF:XX3738XXX
3. Tribunal plaza Ayudante Técnico de Servicios Culturales. (Puesto Gestor Cultural Bibliotecario) D^a Gracia Moreno Lucía. NIF: XX 0684XXX

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.3, párrafo 2º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de nombramiento/contratación, los /las aspirantes seleccionados/as deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento los documentos acreditativos de que poseen los requisitos exigidos en la base 7.4.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, renuncian, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto" no podrán ser nombrados/contratados para ocupar las plazas objeto de las correspondientes convocatorias y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia inicial; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de la/las siguientes personas aspirantes de la relación a la que se refiere la base 7.3 de la convocatoria.

Valderrubio, 29 de mayo de 2023.-El Alcalde Presidente en funciones, fdo.: Antonio García Ramos.

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Relación definitiva de admitidos y excluidos para dos plazas de Ordenanza-Conserje*

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

Por resolución de Alcaldía nº 2023-0724 de 30 de mayo de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la resolución de Alcaldía número 2023-0502 de 25 de abril de 2023 aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer mediante concurso libre dos plazas de ordenanza-conserje (001EAG y 002EAG) incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización Ley 20/2021 según anuncio publicado en el BOE número 45 de 22 de febrero de 2023 y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

Expirado el plazo de diez días hábiles para la subsanación, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos y analizadas las alegaciones de D. José Antonio Carilla Ruano, se consideran admitidas y estimadas de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS
TURNO LIBRENº / Apellidos y nombre / DNI

- 1 / CARILLA RUANO, JOSÉ ANTONIO / ***3949**
- 2 / LINARES GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ / ***4949**
- 3 / MARTÍNEZ OCAÑA, M^a DEL CARMEN / ***3760**
- 4 / SEGURA ANAYA, ISABEL AZUCENA / ***5053**

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS TURNO LIBRE

Nº / Apellidos y nombre / DNI / Motivo exclusión

- 1 / PRADOS GUILLÉN, MANUEL / ***5008** / 1 y 3

Del total de las plazas se reserva una plaza para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS TURNO DISCAPACIDAD

Nº / Apellidos y nombre / DNI

- 1 / GARCÍA RODRÍGUEZ, PEDRO / ***8743**
- 2 / OSORIO TEJADA, JOSÉ MIGUEL / ***2037**

Motivos de Exclusión

1. No presenta Modelo Anexo 1 cumplimentado.
2. No presenta copia DNI.
3. No presenta copita titulación exigida para el acceso a la plaza o está incompleta.
4. No presenta otra documentación obligatoria establecida en las condiciones de admisión de los aspirantes (Carnet de conducir, formación específica de acceso a la plaza, certificado de Manipulador de alimentos, experiencia profesional mínima para el acceso a la Plaza, certificado de delitos sexuales actualizado, etc.)
5. No presenta justificante de ingreso de los derechos, conforme a la tasa.
6. Solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

TERCERO. Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios.

Vegas del Genil, 31 de mayo de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.501

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Ordenanza de prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento del suelo rústico***EDICTO**

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, en funciones, del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, HACE SABER:

Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento del suelo rústico del Ayuntamiento de Zafarraya, realizada por acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2023, y publicada en el BOP, nº 70, de 14 de abril de 2023, queda adoptado el acuerdo definitivamente, publicándose mediante anexo la ordenanza citada, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70,2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que contra la ordenanza aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados, a partir del día siguiente de la presente publicación.

Zafarraya, 1 de junio de 2023.-La Alcaldesa en funciones (firma ilegible)

ANEXO:**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL SUELO RÚSTICO.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), establece, en el artículo 21, como usos ordinarios del suelo rústico, los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Sin embargo, a estos usos habituales propios del suelo rústico, deben sumarse los previstos en el artículo 22 de la misma norma. Este precepto prevé que podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Estas actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

Este tipo de usos y aprovechamientos extraordinarios constituye indudablemente una situación privilegiada respecto al régimen general de utilización del suelo rústico. Por ello, el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece una prestación compensatoria que deberán abonar las personas físicas o jurídicas que promuevan estas actuaciones de carácter extraordinario y disfruten, por tanto, de esta situación de privilegio frente al resto de personas que utilizan el suelo rústico de acuerdo con sus característicos usos ordinarios.

La gestión de esta prestación compensatoria corresponde a los municipios. Por ello, se aprueba la presente Ordenanza con el objeto de establecerla y regularla.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artí-